

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE DINAMIZADOR/A JUVENIL DE MANCOMUNIDAD LA VEGA

Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales la Vega, habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en la convocatoria de las pruebas de selección de personal para la constitución de una Bolsa de Dinamizador/a Juvenil de esta Mancomunidad, y de conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Presidencia N.º 130/21 de fecha 27 de octubre de 2021.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Dinamizador/a Juvenil de esta Mancomunidad. Las personas aspirantes excluidas, disponen de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para subsanar, en su caso, los defectos o presentar reclamaciones a partir del día siguiente al de la presente resolución. De no formularse reclamación contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva.

PERSONAS ADMITIDAS:

DNI	Apellidos y Nombre
4873*****	Ballester Angosto, Francisco José
4475*****	Copé Tobaja, Alfonso
4914*****	Delgado Fernández, Tamara
3184*****	Gallego Quirós, María Paz
2952*****	González Gómez, Amanda
7400*****	Hernández Soriano, Pascual
2008*****	López Cuadrado, Begoña
5356*****	Sánchez Guerra, Susana

PERSONAS EXCLUIDAS:

DNI	Apellidos y Nombre	Motivo de la exclusión
2008*****	Gil Almarcha, Marta	b - No presenta ANEXO II
4850*****	Pérez Martínez, Beatriz	C - CDS caducado

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN:

- a. No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base tercera.
- b. No presentar la instancia/documentación acreditativa en la forma establecida en la cláusula cuarta.
- c. Certificado delitos sexuales caducado.
- d. Omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.
- e. Instancia fuera de plazo.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución que es un acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que se formulen las alegaciones que estime convenientes en los plazos que señala la Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Redován, (documento fechado y firmado electrónicamente)

DÑA.PILAR DIAZ RODRIGUEZ
PRESIDENTA MLV

DÑA. ASUNCIÓN FERRÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIA-INTERVENTORA

